

"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 178/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- FRANCISCA ZURITA SANCHEZ (Actor)
- ALIF AARON AVILA CAHUICH (Demandado)
- RAMON EDUARDO ARCEO VALENZUELA (Demandado)
- COMERCIALIZADORA MICHELLE, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 178/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA FRANCISCA ZURITA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE ALIF AARON AVILA CAHUICH, RAMÓN EDUARDO ARCEO VALENZUELA Y COMERCIALIZADORA MICHELLE, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado del demandado **el C. RAMÓN EDUARDO ARCEO VALENZUELA**, mediante el cual da contestación a la demanda interpuesta en su contra, exponiendo excepciones, defensas, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas, acreditando su personalidad con la carta poder de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

Y se tiene por recibido el oficio 29/2023, remitido vía ordinaria y electrónica, signado electrónicamente por el Juez del Tribunal Primero Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán; mediante el cual da cumplimiento al exhorto 47/22-2023/JL-II, anexando la cédula de notificación y razón actuarial. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** de LIC. JULIO CESAR ALVARADO PÉREZ y JULIO CESAR MATOS PANTI, como Apoderados Legales del demandado C. RAMÓN EDUARDO ARCEO VALENZUELA, personalidad que se acredita con la carta

poder de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés; y las cédulas profesionales número 11372191 y 5611000, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas teniéndose así por demostrado ser Licenciados en Derecho.

En relación al licenciado Jacinto Cruz Pérez y al pasante en derecho Francisco Antonio Jimenez López, únicamente se autorizan para ***oír notificaciones y recibir documentos***, pero éstos no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, por no reunir los requisitos señalados en el numeral 692 de la citada ley.

TERCERO: Toda vez que el C. RAMÓN EDUARDO ARCEO VALENZUELA, señala como para recibir toda clase de notificaciones el domicilio ubicado en calle Dzalan, n.º 23-B, entre calles Cencerro y Chechén, col. Maderas Ciudad del Carmen, Campeche; por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

CUARTO: En vista de que el C. RAMÓN EDUARDO ARCEO VALENZUELA, hasta la presente fecha no ha proporcionado correo electrónico para efectos de recibir las notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se les requirió en el punto QUINTO del proveído de fecha dos de mayo de dos mil veintidós y el punto SEGUNDO del auto de fecha seis de marzo del año en curso; en consecuencia, se le hace saber que las subsecuentes notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la ley antes citada se le hará **POR ESTRADOS**.

QUINTO: Respecto a la diligencia practicada por el actuario adscrito al Tribunal Primero Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual notifica y emplaza a juicio al C. RAMÓN EDUARDO ARCEO VALENZUELA, a través de cédula de notificación y emplazamiento, así como de la razón actuarial; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de dicho demandado.

SEXTO: Por lo anterior, ***se certifica y se hace constar***, que el término de QUINCE DÍAS que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado al demandado **RAMÓN EDUARDO ARCEO VALENZUELA** para que diera contestación, transcurre como a continuación se describe: del diez al treinta de mayo de dos mil veintitrés, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de mayo de dos mil veintitrés (por ser sábados y domingos).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación de demanda se encuentra ***dentro del término*** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que

dicho escrito fue presentado ante la oficialía de partes común el día treinta de mayo de dos mil veintitrés, y ante la oficialía de partes de este Juzgado el día treinta y uno del mismo mes y año

SÉPTIMO: En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; se **tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda del **C. RAMÓN EDUARDO ARCEO VALENZUELA**, por lo que se recepcionan las pruebas ofrecidas, consistente en:

1. LA CONFESIONAL. - A CARGO DE LA ACTORA FRANCISCA ZURITA SÁNCHEZ. (...)
2. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - (...)
3. LA PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. - (...)
4. LA SUPERVENIENTES. - (...)

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

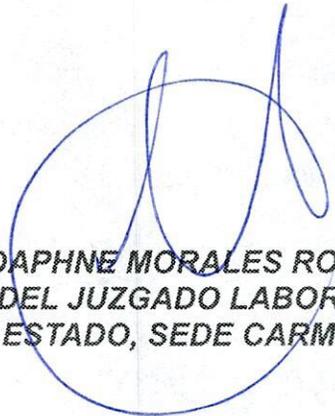
OCTAVO: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado** de la contestación de demanda del C. RAMÓN EDUARDO ARCEO VALENZUELA, **a la parte actora**; a fin de que en un plazo de **OCHO DÍAS** hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



LIC. DAPHNE MORALES ROSAS
NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR